

El Supremo regula los nuevos recursos de casación en lo Contencioso

IGNACIO FAES

La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo (TS) aprobó por unanimidad las nuevas normas que regularán el funcionamiento y el reparto de asuntos entre las secciones de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, ante la entrada en vigor el próximo 22 de julio del nuevo recurso de casación en esta jurisdicción. El Supremo creará una sección específica de admisión y reducirá de seis a cuatro las secciones encargadas del enjuiciamiento ordinario, que estarán presididas por los magistrados más antiguos de la Sala.

La sección de admisión -que será Sección Primera de la Sala- estará presidida por el presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Luis María Díez-Picazo, y estará formada al menos por dos magistrados procedentes de cada una de las cuatro secciones de enjuiciamiento. Por su parte, estas últimas -que serán de la Segunda a la Quinta- estarán presididas por los magistrados Manuel Vicente Garzón, la Segunda; Pedro José Yagüe, la Tercera; Jorge Rodríguez Zapata, la Cuarta; y José Manuel Sela, la Quinta. Además, las integrarán ocho magistrados.

Por otra parte, el Supremo mantiene, por preverlo así la Ley Orgánica del Poder Judicial, una Sección dedicada a conocer las impugnaciones de los asuntos del Consejo General del Poder Judicial y la sección creada recientemente para resolver los recursos por el llamado céntimo sanitario.

La nueva configuración ha refundido dos secciones. La Cuarta con la Séptima, y la Quinta con la Sexta. En este sentido, el Supremo constituirá en las cuatro secciones cuatro grandes grupos de asuntos integrados en el Derecho Administrativo: Tributario, Órganos reguladores, Contratos y personal, y Urbanismo y propiedades especiales.

Por otro lado, el TS agrupará nuevas cuestiones. Por ejemplo, los Órganos Reguladores pasarán a la Sección Tercera o nacionalidad, extranjería y asilo estarán en la nueva Sección Quinta, encargada también de la responsabilidad patrimonial y responsabilidad patrimonial del Estado legislador.

Los magistrados trabajaban desde hace más de un año, cuando se publicó en el Boletín Oficial del Estado la norma, trabajos internos para abordar los problemas interpretativos que plantea el nuevo recurso. El Supremo busca, desde entonces, sentar o unificar doctrina jurisprudencial en los asuntos que estime que lo merecen, según la relevancia jurídica y con independencia de su cuantía.

La necesidad de acometer la reforma de las normas de reparto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo parte de la aplicación de los cambios sustanciales introducidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 7/2015. El cambio fundamental es la ampliación de las sentencias que se podrán recurrir ante el Tribunal Supremo.

En principio, serán recurribles en casación todos los fallos dictados por las Salas de lo Contencioso de los Tribunales Superiores de Justicia, los de los Centrales de lo Contencioso y los de los Juzgados de lo Contencioso en algunos supuestos.

La normativa también modifica el criterio para determinar la admisión del recurso de casación. Hasta ahora, venía representado prioritariamente por la cuantía del asunto. Además, introduce el criterio del interés casacional objetivo, que debe ser apreciado por la Sala como base para la admisión del recurso.

El Tribunal creará una sección específica de admisión y reducirá de 6 a 4 las encargadas del enjuiciamiento ordinario

La modificación mantiene una parte para las impugnaciones del Consejo General del Poder Judicial



El 14 de marzo estaban convocados los presidentes de las Salas de lo Contencioso de TSJ y Audiencia Nacional (AN). Una iniciativa bien acogida por los convocados, según las fuentes del Supremo consultadas.

La Sala se reunió también con los responsables de los Servicios Jurídicos de las comunidades autónomas y con los abogados especialistas en la materia. La invitación de estos últimos ha sido cursada a través del Consejo de la Abogacía.

Hasta ahora sólo eran recurribles en casación las sentencias en única instancia de las Salas de la AN o de los TSJ. Quedan fuera, tanto las dictadas en apelación por estas Salas, como las sentencias dictadas en única instancia por los juzgados Contencioso-Administrativos.

Esta situación supone que muchos asuntos, que incluyen criterios judiciales contradictorios, se queden sin posibilidad procesal de solución, salvo en el caso del recurso extraordinario de casación en interés de ley, aunque únicamente cuando la contradicción se produce en AN o TSJ, no en los juzgados. El Supremo, por tanto, se pierde la mayor de los asuntos de interés cotidiano para los ciudadanos.

El recurso de casación tiene en la actualidad un importante listón por nivel de cuantía económica, que impide a la mayoría de los ciudadanos plantear asuntos. Con el nuevo recurso, será el interés casacional el que determine la admisión del recurso y su enjuiciamiento.

Con el nuevo procedimiento, se amplía el ámbito objetivo de las sentencias recurribles en casación, aunque la normativa se limite a las infracciones de normas estatales o comunitarias, y la normativa autonómica quedará limitada a los TSJ.